JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	JOEL MADERA BLANCO
Demandado:	INVERSIONES NSAR S.A.S.
Radicado:	05001310500820190067600
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Al estudiar la respuesta a la demanda, no se encontró evidencias de la notificación del auto admisorio, sin embargo, la parte demandada se tienen notificadas por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a la contestación de la demanda allegada a través de correos electrónicos el 16 de marzo de 2021, la misma que se admite por cuanto fue presentada con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

Se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandada al doctor LUIS JAVIER GIRALDO GUZMÁN, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 303.196 del Consejo Superior de la judicatura, conforme al poder conferido.

Se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFIQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 58 fijados en la Secretaría del Despacho el día 23 DE ABRIL DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA